III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 229, de 3 de diciembre de 2014, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total	25.000,00

El importe de los gastos anteriores se financia como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	6.000,00
8.	Activos financieros	19.000,00
	Total	25.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 6 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Benjamín Fuente Fontecha